

Derogada por [Disposición 51/74](#)

La Plata, 12 de noviembre de 1973.

**Visto** que el [Decreto 7.015/44](#) otorga a los lotes integrantes de **quintas o chacras** la finalidad principal de una explotación intensiva de la tierra, y

**CONSIDERANDO:**

Que la norma vigente al dar dimensiones lineales y superficiales a los mismos no contempla racionalmente esa finalidad;

Que indudablemente surge la necesidad de adecuar la norma a fin de evitar la proliferación de loteos que pretenden ser unidades de explotación agropecuaria, cuando en la realidad constituyen urbanizaciones tendientes a la radicación permanente o transitoria de pobladores sin las obras de infraestructura de servicios básicos indispensables;

Que de las consultas realizadas ante organismos idóneos del Ministerio de Asuntos Agrarios resulta imposible fijar un dimensionado común para esos lotes en toda la Provincia, dado que la parcela económicamente apta a ese tipo de explotación del suelo es muy variable;

Por todo ello,

**EL DIRECTOR DE GEODESIA  
DISPONE:**

**Art. 1º:** Los planos de subdivisión que den origen a unidades de quintas o chacras u otras subdivisiones de fracciones con destino actual o potencial a la actividad agropecuaria, deberán contar con la previa aprobación del Ministerio de Asuntos Agrarios de acuerdo a lo que establece el Código Rural, Libro Primero, Sección Primera, Título II, Artículos 43º y 44º, con anterioridad a la consideración de los mismos por esta Dirección.

**Art. 2º:** Derógase la **Disposición 196** del 26-V-64.

**Art. 3º:** Previo conocimiento de la Subdirección, pase al Departamento de Fiscalización Parcelaria para su conocimiento; cumplido pase al Departamento Servicios Generales para su impresión y difusión.

**Ing. Miguel KOLESAS  
Director de Geodesia**